

RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DE 2016
(Marzo 08)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PUNTAJE DEL SISBEN PARA LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO Y ELABORACION DE PLANOS QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORIAL DE CHIA PARA LOS SECTORES URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO"

La Gerente del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI- , en ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado entre otros, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 51 ibidem establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna e impone la obligación a las entidades estatales de fijar los lineamientos y condiciones para su efectiva realización.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 estableció como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que de conformidad con el Acuerdo 050 de 2013 expedidos por el H. Concejo Municipal de Chía, se facultó al Alcalde Municipal de Chía para estructurar una nueva entidad que fusione el Banco Inmobiliario y el Instituto de la Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana.

Que de conformidad con el Decreto 056 de 2014, se fusionó las dos entidades antes mencionadas y se estructuró el Instituto de Desarrollo Urbano, vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI, la cual tiene como misión contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Chía, mediante el desarrollo de las políticas de vivienda e inmobiliarias, dando aplicación entre otras al Art. 51 de la Constitución Política, leyes 9 de 1989, 2ª y 3ª de 1991 y ley 388 de 1997 y demás normas reglamentarias relacionadas con la Política de vivienda de Interés Social.

Que el Instituto con aplicación al Decreto 056 de 2014 en su Artículo 10º, literal B), tiene la facultad para administrar los recursos provenientes del Subsidio Familiar de Vivienda y por ende, adelantar Programas de Mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio para los sectores Urbano y rural del Municipio.

Que las entidades del orden nacional o territorial que se encuentren a cargo de los programas sociales tienen a su cargo definir la forma específica en que aplicarán los

Sí... Marcamos LA DIFERENCIA"

CARRERA 7A No. 11 - 45

TELEFAX: 8616115 - 8631283 - 8616128 E-MAIL:

criterios e instrumentos de focalización, contemplando además las condiciones de egreso de beneficiarios, en función de los objetivos e impactos perseguidos.

Que el Instituto ha venido trabajando para lograr que la población de menores recursos y más vulnerable del municipio tenga mayores posibilidades de inclusión en programas que mejoren su calidad de vida.

Que se hace necesario, entrar a reglamentar el puntaje del Sisben exigido para la presentación de las postulaciones para obtener el subsidio familiar de vivienda de interés social tendiente al Mejoramiento de Vivienda y Construcción de Vivienda en Sitio Propio, e igualmente para la presentación de carpetas con el fin de la asesoría y elaboración de Planos.

Que realizando revisión de la población que se encuentra en la base de Sisben III, se hace necesario ampliar el puntaje establecido para los programas de Vivienda que adelanta la Entidad.

Que al definir un puntaje más amplio damos a la población con menores condiciones de vida, la posibilidad de ingresar a los programas de vivienda que se desarrollan en esta Entidad.

Que por virtud del artículo 2.1.1.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015 expedido por el Gobierno nacional, Los Municipios están señalados dentro de las entidades participantes en la Política de Vivienda de Interés Social y en su carácter de instancias responsables a nivel local, en materia de vivienda y desarrollo urbano, participan en el programa de subsidios a la demanda de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos en el citado Decreto.

Con base en lo expuesto, el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, IDUVI de Chía,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Puntaje Sisben: Establecer el puntaje de Sisben para los hogares que se postulan a cada uno de los Programas en el sector de Vivienda que realice la Entidad así:

Programa	Urbano)	Rural
Mejoramiento de Vivienda	0 - 56.32	0 - 56.32
Construcción de Vivienda en Sitio Propio	0 - 56.32	0 - 56.32
Asesoría y Elaboración de Planos	0 - 41.34	0 - 41.34

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y tiene efectos únicamente en relación con el programa que motiva su expedición, con el fin de

Sí... Marcamos LA DIFERENCIA

CARRERA 7A No. 11 - 45

TELEFAX: 8616115 - 8631283 - 8616128 E-MAIL: comunicacion@iduvichia.gov.co

mejorar las condiciones de vida y disminuir los índices de pobreza absoluta en el Municipio.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en el Municipio de Chía, a los ocho (08) días del mes de Marzo de dos mil dieciséis (2016).



NANCY JULIETA CAMELO CAMARGO
Gerente

Proyecto y Elaboro: Arq. Andrea Vargas
Reviso: Milena Suarez, Prof. Universitaria

